



**PROCURACIÓN GENERAL**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA PARA COORDINAR ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL.**

Entre LA PROCURACION GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por la Señora Procuradora General Dra. María del Carmen FALBO, con domicilio en la calle 13 e/ 46 y 47 primer piso, por una parte, en adelante denominada PROCURACIÓN GENERAL y el MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, representado en este acto por el Señor Ministro, Lic. Alberto Ramón PEREZ, con domicilio en calle 6 e/ 51 y 53, de la ciudad de La Plata, en adelante EL MINISTERIO, denominadas en conjunto LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación y Coordinación, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto promover la cooperación y colaboración recíproca entre LAS PARTES tendiente a lograr la implementación de acciones que resulten de sus intereses comunes, enmarcadas en una política integral de seguridad vial y de colaboración judicial, y otras que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de fines compartidos.

**SEGUNDA: ALCANCE DE LA COOPERACIÓN.** El MINISTERIO, facilitará y pondrá a disposición de la PROCURACIÓN GENERAL, el Sistema de Consulta de Antecedentes de Tránsito e Inhabilitaciones de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires a fin de brindar la información obrante en su base de datos cuando las autoridades habilitadas lo requieran. Para ello EL MINISTERIO otorgará nombre de usuario y contraseña a todas aquellas

Unidades de Instrucción y Juicio que así lo soliciten.

**TERCERA:** Para el logro de los objetivos mencionados en la cláusula primera, LAS PARTES convendrán, mediante la suscripción de Actas Complementarias, las acciones a realizar y demás particularidades específicas.

**CUARTA:** Las Actas Complementarias deberán contener un plan de trabajo en que se determinarán las metas, procedimientos y etapas de habilitación; y otros medios a aportar por cada parte, como así también un cronograma para su control.

**QUINTA: COMPROMISO DEL MINISTERIO.** A los efectos del cumplimiento del objetivo del presente, EL MINISTERIO, se compromete a garantizar la actualización permanente, así como la veracidad y certeza de la información que suministre y a mantener la operatividad del Sistema de Consulta de Antecedentes de Tránsito e inhabilitaciones para poder hacer uso del mismo.

**SEXTA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.** LAS PARTES dentro de los diez (10) días de firmado el presente convenio, designarán un responsable que las represente, quienes serán los encargados de implementar de manera ágil y eficaz los objetivos del mismo.

**SÉPTIMA: DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.** La información brindada por EL MINISTERIO es de propiedad exclusiva del mismo.

**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información proporcionada por EL MINISTERIO a la PROCURACIÓN GENERAL, relativa al objeto principal de este convenio, será tratada con estricta confidencialidad y responsabilidad, no pudiendo ser difundida por esta última a otros organismos, autoridades, ni terceros en general.

**NOVENA: VIGENCIA.** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma y





**PROCURACIÓN GENERAL**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**

tendrá un plazo de duración de DOS (2) años, prorrogándose por igual lapso en los periodos sucesivos, salvo que exista comunicación en contrario de cualquiera de LAS PARTES, que deberá ser notificada en forma fehaciente con una antelación de noventa (90) días.

**DECIMA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES acuerdan que en el caso de sustanciarse alguna controversia respecto a la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente convenio, intentarán resolverla en términos cordiales.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 18 días del mes de marzo de 2010.

POR EL MINISTERIO

Lic. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS

POR LA PROCURACIÓN

MARIA del CARMEN FALBO  
Procuradora General  
de la Suprema Corte de Justicia